

FUNCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.



INTRODUCCIÓN

El régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, Ley 142 de 1994, promueve la prestación eficiente de estos servicios a través de operadores especializados de diferente naturaleza jurídica, pública, mixta, o privada sometidas al mismo régimen de condiciones, para así contar con una provisión de estos servicios con calidad, considerando su alto impacto social. La ejecución de los proyectos en acueducto y alcantarillado mejora la calidad de vida de los habitantes, tiene impactos en la salud, la productividad y desarrollo de la región.

Para cumplir los objetivos de prestación con calidad, la Ley estableció el concepto de Gestión y Resultados, como un proceso de planeación estratégica, que hace que las metas sean congruentes con las previsiones, para lo cual, las personas prestadoras de estos servicios, elaboran un Plan de Gestión y Resultados que permite su evaluación a través de las Auditorías Externas de Gestión o el control interno del prestador.

Mediante indicadores establecidos por la Regulación, requerimientos técnicos señalados por los ministerios, se evalúa la gestión de las personas prestadoras en aspectos administrativos, financieros, técnicos y comerciales y se establecen los correctivos en los casos que se requieran o se proponen acciones de mejora.

La planeación estratégica es el marco de acción en el largo plazo de la empresa, que sirve de referencia para una planeación detallada y para adoptar decisiones ordinarias dentro de la Entidad. Para esto, es importante que se identifique con claridad la misión y la visión, que permita la orientación de las actividades, y la planeación de los retos futuros.

Todas las entidades del Estado, en el transcurso del desarrollo de su gestión administrativa, financiera, operativa y comercial deben otorgar prelación a las condiciones del saber y el hacer, ejercer esfuerzos permanentes para sacar adelante proyectos de calidad y de mejoramiento continuo e impulsar resultados medidos a través de índices de eficiencia, eficacia, y efectividad.

La Ley 689 de 2001, al modificar el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, establece el control de gestión y resultados como un proceso, que, dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones, para ello; delega en las comisiones de regulación la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, enuncia que establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una vigilancia, inspección y control especial o detallado por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ha considerado:

La Resolución CRA número 12 de 1995 "Por la cual se establecen los criterios, indicadores, características y modelos para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo";

En el párrafo único del artículo 7° de la Resolución CRA número 12 de 1995 determina la obligatoriedad de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de actualizar anualmente su Plan de Gestión y Resultados (PGR) y realizar los ajustes que aseguren su cumplimiento en el horizonte establecido.

ASPECTOS GENERALES

Marco Legal y Regulatorio de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en Colombia.

A través de la Ley 142 de 1994 se expide el régimen de servicios públicos, que se aplica a los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. El principal propósito de esta ley fue estimular formas de gestión de las empresas y prestación de los servicios que garantizaran la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

La Ley 142 de 1994 buscó ampliar la cobertura y elevar la calidad del servicio. Esto, en últimas, para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Mediante la regulación económica se buscó establecer una tarifa para los servicios lo más cercana al precio que se establecería en un mercado competitivo, establecer indicadores de gestión entre otros. La vigilancia, inspección y control de los servicios está a cargo de la SUPERSERVICIOS y el establecimiento de las normas técnicas se realiza a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Las funciones de regulación están a cargo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Las competencias de los municipios están dirigidas a garantizar la provisión eficiente de los servicios, asegurar la efectiva participación de los usuarios, apoyar con inversiones a las empresas de servicios que promuevan la Nación y el Departamento y otorgar subsidios a los usuarios de estratos más bajos, además de asignar a los departamentos funciones de coordinación y apoyo a las empresas en materia financiera, administrativa y técnica.

El Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS., está contenido en la Resolución 1096 de 17 de noviembre de 2000 del anterior Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Vivienda Ciudad y Territorio.

La metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, fue establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, modificada por la Resolución CRA 688 de 2014 (personas prestadoras que atienden más de 5.000 suscriptores en la zona urbana), la cual busca que por vía tarifa las personas prestadoras recuperen los costos incurridos en la provisión del servicio.

El ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud, con el Decreto 1575 y Resolución 2115 de 2007, estableció el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios evalúa la gestión financiera, técnica, comercial y administrativa de los prestadores de servicios públicos, de acuerdo con los indicadores definidos por la Comisión de Regulación, por lo que mediante la Resolución 315 de 2005, la CRA expidió la metodología para clasificar las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con el nivel de riesgo.

A su vez las empresas de servicios públicos domiciliarios tienen la obligatoriedad de contratar una auditoria externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas, que obre en beneficio de los intereses de la empresa y de los usuarios. Se exceptúa de la obligatoriedad a las entidades oficiales que demuestren que el control fiscal e interno de que son objeto satisfacen los requerimientos de un control eficiente. En este sentido, la SSPD en la circular 20061300012295 de 2006 fijo los criterios en relación con las auditorías externas de gestión, identificando indicadores que permiten conceptualizar sobre la viabilidad de la prestación de los servicios.

Los usuarios participan en la prestación de los servicios públicos a través de los “Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios”, compuesto por usuarios y suscriptores, entre cuyas funciones está la de proponer a las empresas programas que consideren necesarios para resolver las deficiencias en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Reseña Histórica de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en Valledupar

La Empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Valledupar (Cesar), fue creada en 1974 bajo la denominación de acueducto y alcantarillado de Valledupar ACUADUPAR (Escritura Pública N° 1176 del 4 de agosto de 1974), con el objeto de estudiar, proyectar y explotar los sistemas de acueducto y alcantarillado en la zona urbana de la ciudad de Valledupar. Posteriormente, con la escritura pública N° 160 del 17 de Febrero de 1977, paso a ser empresas de obras sanitarias de Valledupar S.A EMPODUPAR, adicionándole el manejo de los servicios de aseo público, matadero y plazas de mercado y en 1989 se denominó Empresa de Servicios de Valledupar S.A EMDUPAR, mediante Escritura Pública No 758 de la notaría segunda de Valledupar el 19 de Mayo de 2000, se modificó con el nombre de “EMPRESA DE SERVICIOS DE VALLEDUPAR S.A.” por el de “EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. “EMDUPAR SA ESP”.

Nombre y Naturaleza: La empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de una sociedad por acciones, sometida al régimen jurídico de la Ley 142 de 1994, por sus estatutos y las demás normas complementarias y concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano.

Estatutos: Mediante la Escritura Pública No 0117 del 28 de Enero de 2013, se procedió a reformar los estatutos de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., pasándola de ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Pública a Empresa mixta. Es importante anotar que mediante la Escritura Pública No 3.021 del 21 de Julio de 2014, se procedió a reformar los estatutos en la cláusula cuadragésima, referente al periodo del representante legal, el cual se dejó por periodo indefinido y formalizado mediante contrato de trabajo.

Junta Directiva: Conforme a la cláusula trigésima cuarta del Acta No 002 del 10 de Diciembre de 2012, emanada de la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas, la junta directiva se compone así: 7 miembros principales, elegidos para periodos de un año por la asamblea general de accionistas, y 7 suplentes, compuesto por los siguientes miembros principales el Alcalde Municipal de Valledupar, Gobernador del Cesar, Secretario de Hacienda de la alcaldía, Secretaria de Talento Humano de la alcaldía, Secretario de transito de la alcaldía, jefe de la oficina jurídica del Municipio y una docente universitaria.

Composición Accionaria

ENTIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Alcaldía Municipal de Valledupar	1.160.139.855	95,88531359%
Gobernación del Cesar	49.734.587	4,11055309%
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL"	40.000	0.00330599%
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar INDUPAL	10.000	0,000825%
Terminal de Transporte de Valledupar	10	0,00000083%
TOTALES	1.209.924.452	100,00%

Objeto Social Principal: La sociedad se propone como objeto social principal la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. Así mismo, como objeto social principal, la sociedad podrá invertir en los Planes Departamentales de Aguas de todos los departamentos de la Republica de Colombia.

Régimen Presupuestal: La Empresa viene aplicando los principios básicos de la Ley orgánica de Presupuesto Nacional, contempladas en el Decreto 115 de 1996.

Régimen Contable: En cuanto al sistema general de contabilidad y manejo de cuentas, la Empresa se acoge a la Metodología del Plan Único de cuentas de acuerdo a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación y de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Régimen Laboral: El artículo 41 de la Ley 142 de 1994 prevé que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos, privadas o mixtas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esa Ley. En EMDUPAR existen dos (2) tipos de contratación: Contrato a Término Fijo, Contrato a Término Indefinido.

Régimen Contractual: Los contratos que celebran la Empresa para el cumplimiento de su objeto social y las actividades y funcionamiento, se rigen bajo los principios de la contratación pública a través del Manual Interno de Contratación que tiene la empresa, aprobados en Junta Directiva.

Certificación de Calidad y Procesos Documentados: La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. posee la certificación ISO 9001:2008 por la prestación del servicio de acueducto que involucra actividades de captación, conducción, tratamiento y distribución. Diseño y construcción de proyectos para sistemas de acueducto y alcantarillado otorgado por ICONTEC hasta el 6 de Julio de 2015.

Marco de Referencia

El proceso de prestar servicio se define como el conjunto de actividades mutuamente relacionadas, que, al utilizar recursos e información, los transforman en un producto o resultado específico.

Los productos ofrecidos por cada servicio o negocio, son el resultado de una serie de procesos operativos que interactúan secuencialmente, por lo cual, en su estructura o mapa de costos, se debe observar la forma progresiva como fluyen las operaciones o tareas para constituir actividades, éstas para conformar procesos y estos últimos para prestar un servicio público.

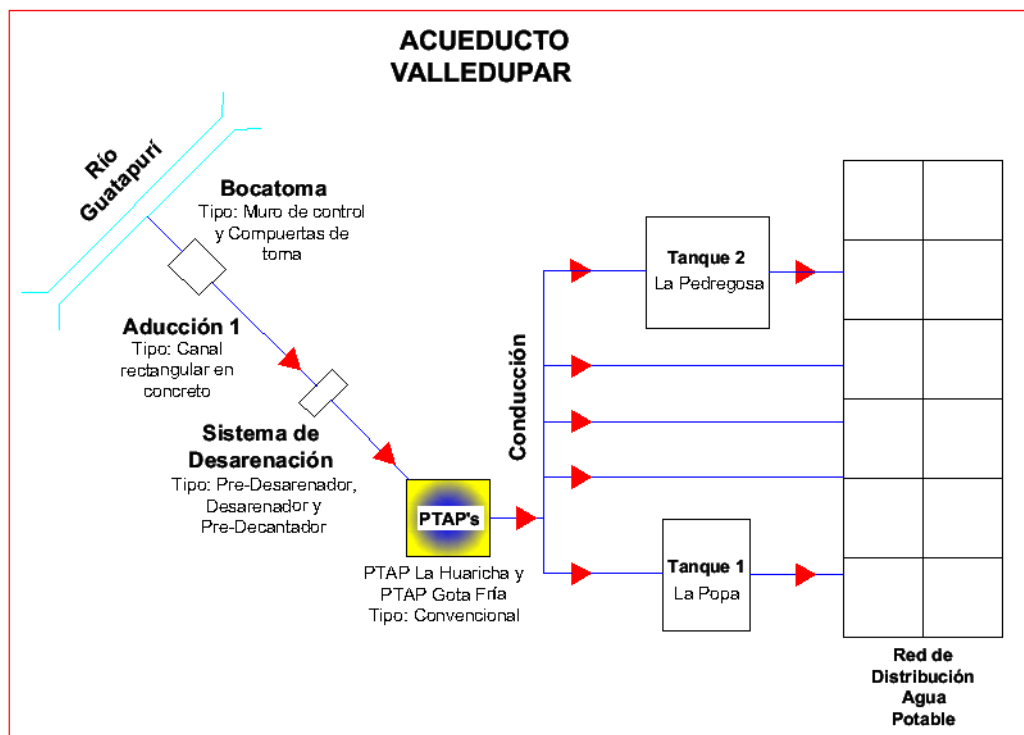
Los procesos operativos son los que lleva a cabo la organización, con el fin de alcanzar sus objetivos, son actividades medulares de la organización que tienen como característica convertir las expectativas de los clientes en productos y servicios que generan ingresos, se refieren a las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de las plantas y equipos vinculados a la producción, transporte, o prestación de los servicios públicos. Los procesos operativos realizan la misión de la empresa, es decir, se encargan de la aplicación y ejecución de las políticas y, de la provisión y la atención a los usuarios o suscriptores del servicio.

Para tal efecto, los procesos operativos del servicio público de acueducto se desarrollan técnicamente en los sistemas captación, aducción, tratamiento, conducción, distribución y suministro de agua potable.

Los procesos operativos de alcantarillado se desarrollan técnicamente en los sistemas de recolección, transporte, procesamiento del agua residual y disposición final.

Existen también para los dos servicios, los procesos de intercambio directo con el cliente, denominados procesos de comercialización y mercadeo.

Sistema de Producción y Distribución de Agua Potable



El sistema de acueducto comienza en la captación sobre el río Guatapurí, a través de un dique en concreto que desvía parte del caudal del río hacia la bocatoma, donde se capta el agua, pasando a un canal de aducción en concreto que lleva el agua hasta una cámara derivadora en la cual se devuelve el sobrante de agua hacia el río y el resto continua hacia la PTAP, existe un canal paralelo en tierra que se usa cuando el canal principal está en mantenimiento o limpieza, la entrada del caudal a uno u otro canal se controla mediante válvulas de compuerta, el agua llega hasta a un pre-desarenador.

Luego pasa a un desarenador y de allí a la PTAP la cual está dividida en dos módulos llamados La Huaricha y La Gota Fría respectivamente, desde la PTAP pasa el agua hasta un tanque de compensación desde el cual se suministra el agua hacia los diferentes sectores de la red de distribución. La red de distribución se proyecta en dos distritos, Distrito Norte y Distrito Sur, y en 7 sectores. El sistema se compone de una red de diámetros entre 3 y 36 pulgadas y una longitud total de 760 kms.

El sistema de tratamiento de agua potable, consta de dos plantas de Tratamiento, La Gota Fría que tiene un diseño para tratar hasta 800 Litros por Segundo de agua cruda y La Huaricha con una capacidad de tratamiento de 1200 Litros por Segundo de agua cruda, para una capacidad total de 2000 Litros por Segundo, equivalentes a 5.184.000 metros cúbicos al mes en las dos plantas. La cobertura del servicio de Acueducto en la zona urbana del municipio de Valledupar es del 98%.

Fuente de Abastecimiento

El río Guatapurí es un río de la Costa Caribe de Colombia, al norte del país, ubicado en el Departamento del Cesar. Nace en la laguna Curigua, en la Sierra Nevada de Santa Marta, a 4.400 metros sobre el nivel del mar. A lo largo de su curso recibe entre otros ríos, Donachui, Curiba, Los Mangos y Mamanqueca. En un descenso de 85 km, su pendiente media es de 20%. Sus aguas son vertidas al río Cesar cerca de la ciudad de Valledupar.

El río Guatapurí es una corriente superficial regulada por CORPOCESAR, según Resolución N° 139 de 1987, en la cual EMDUPAR S.A E.S.P, tiene un caudal concesionado de 1.800 Lts/seg mediante Resolución N° 022 del 25 de febrero de 2003. Su toma se hace por medio de un canal artificial conocido como Municipal (Octava derivación sexta derecha N° 8), ubicado a unos cinco (5) Kilómetros aguas arriba del puente Hurtado.

Sistema de Recolección, Disposición y Tratamiento de Aguas Servidas

La ciudad de Valledupar tiene un alcantarillado principalmente de tipo separado con dos puntos de descarga a los ríos Guatapurí y Cesar; el sistema funciona por gravedad y la red está compuesta por un 99.72% en tuberías de 100 a 1200 mm y un 0.28% con secciones tipo box, con una cobertura del servicio de Alcantarillado en la zona urbana del municipio de Valledupar es del 96%. A pesar de ser un alcantarillado principalmente de tipo separado, existen 4 puntos específicos de inclusión de agua lluvia al sistema sanitario, los cuales no representan un volumen de caudal considerable comparado con el caudal residual.

Toda el agua residual es recolectada y conducida hacia las lagunas de tratamiento “El Tarullal” y “El Salguero” que entrega sus aguas al río Guatapurí y Cesar respectivamente; sin embargo, desde el 2013 se empezó la construcción del interceptor denominado como Colector Oriental con el cual saldrá de servicio el sistema denominado Tarullal.

“El Salguero”, vierte su agua tratada a la fuente receptora del Rio Cesar con un caudal de diseño de 850 Litros por Segundo, mientras que “El Tarullal” vierte su agua tratada a la fuente receptora del Rio Guatapurí con un caudal de diseño de 300 Litros por Segundo.